



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.061

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001504	Marzo 18 de 2019	3	070001511	Marzo 18 de 2019	22
070001505	Marzo 18 de 2019	6	070001512	Marzo 18 de 2019	24
070001506	Marzo 18 de 2019	8	070001513	Marzo 18 de 2019	27
070001507	Marzo 18 de 2019	11	070001514	Marzo 18 de 2019	30
070001508	Marzo 18 de 2019	13	070001515	Marzo 18 de 2019	32
070001509	Marzo 18 de 2019	16	070001516	Marzo 18 de 2019	34
070001510	Marzo 18 de 2019	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N.º

Radicado: D 2019070001504

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YULIETHI



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de

Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
 - * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
 - * De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal.** *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”*
- * Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Consecuente con de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuó el Nombramientos en Período de Prueba, mediante el Decreto 2019070000549 del 1 de febrero de 2019, a la Señora **YULIETH LORENA OCAMPO GIRALDO**, identificada con Cédula **44.007.240**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Norys Yulisa Cochero Martínez, identificada con Cédula **1.102.835.779**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* La Señora Ocampo Giraldo, fue notificada del nombramiento en la fecha del 6 de Febrero de 2019, y posteriormente mediante comunicación escrita Radicado 2019010049686 del 8 de febrero de 2019, la citada Docente, presenta renuncia al Nombramiento en Período de Prueba efectuado, del cual no tomó posesión.

* En consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba de la Señora Yulieth Lorena Ocampo Giraldo, por el mismo Decreto 2019070000549 del 1 de febrero de 2019, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificada con Cédula **1.102.835.779**, quien venía cubriendo la plaza como Docente Orientadora en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-033.

Debido a que la Señora Cochero Martínez no ha interrumpido sus funciones, y no ha sido notificada del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad en la institución educativa donde vienen laborando, en vacante definitiva, teniendo en cuenta que la señora Ocampo Giraldo no tomó posesión del nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000549 del 1 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la Señora **YULIETH LORENA OCAMPO GIRALDO**, identificada con Cédula **44.007.240**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Norys Yulisa Cochero Martínez, identificada con Cédula **1.102.835.779**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000549 del 1 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificada con Cédula **1.102.835.779**, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-033, y darle permanencia en el cargo donde viene laborando, en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

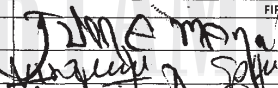
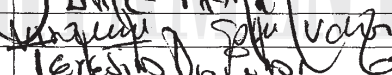
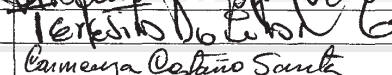
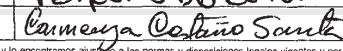
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		14/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		18/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001505

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Triunfo se identificó que en la Institución Educativa Rural Enrique Durán sede I.E.R. Enrique Durán, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades – Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal, del municipio de Puerto Berrío, existe una (1) plaza sobrantes en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser Traslada y convertida en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades – Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Puerto Berrío, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Puerto Berrío	Institución Educativa Antonio Nariño sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 5790020-101	Básica Secundaria – Humanidades – Lengua Castellana

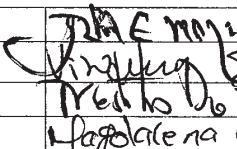
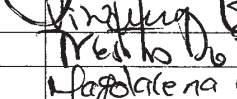
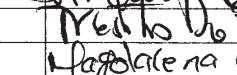

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Puerto Triunfo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Puerto Triunfo	Institución Educativa Rural Enrique Durán sede I.E.R. Enrique Durán	1	Básica Secundaria – Humanidades – Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/03/2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		12-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001506

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANTONIA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Murindó, se identificó que en la Institución Educativa Murindó sede Liceo Murindó, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Caño Seco, del municipio de Murindó, existe una (1) plaza sobrantes en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente. **ANTONIA VALENCIA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26377829, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Caño Seco del municipio Murindó en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Murindó sede Liceo Murindó del municipio de Murindó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente de la Institución Educativa Murindó sede CER Caño Seco del municipio Murindó, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Plaza	NIVEL- ÁREA
Murindo	Institución Educativa Murindó sede CER Caño Seco	Básica Primaria – Todas – plaza 4750030-N01	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Murindó que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Murindó	Institución Educativa Murindó sede Liceo Murindó	1	Básica Primaria

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANTONIA VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **26.377.829**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Murindó sede Liceo Murindó del municipio de Murindó; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Murindó sede Centro Educativo Rural Caño Seco del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	Juan Eugenio Maya Lema	14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	14.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	Teresita Aguilar García	13-03-2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	Magdalena Cuervo	06-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001507

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chigorodó se identificó que en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, del municipio de Chigorodó, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Chigorodó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1257500-020	Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Chigorodó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Chigorodó	Institución Educativa María Auxiliadora sede principal	1	Preescolar

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	13-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001508

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Nechi sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Divino Niño en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Nechi del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MARÍA DE LOS SANTOS GALVIS ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.698.814**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Divino Niño, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución Educativa y municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Divino Niño	4950030-072	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Nechi sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Religiosa

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA DE LOS SANTOS GALVIS ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.698.814**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Nechi sede Principal del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Divino Niño del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	13/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/03/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	13/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001509

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sonsón, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria – área Humanidades Lengua Castellana, con el fin de dar atención a los alumnos que pertenecen al programa “Caminar en Secundaria”, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al mes de febrero de 2019, se evidencia disminución de matrícula en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del municipio de Sonsón, identificando que la plaza docente del nivel Básica Primaria, No. 1809010-028 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **ADRIANA MILENA RÍOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.007**, quien se encuentra ocupando la plaza No. 1809010-028 adscrita a la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del municipio de Sonsón, debiéndose reubicar en la plaza a trasladar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal del municipio de Sonsón.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 06 de marzo del 2019, radicado No. 2019010089930, la señora **ADRIANA MILENA RÍOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.007**, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Caminar en Secundaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con la idoneidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **ADRIANA MILENA RÍOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.007**, en el Centro Educativo Rural El Carmelo, sede Principal, del municipio de Nariño, en el nivel Básica Primaria y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Caminar en Secundaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO MEJÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE TORO CALLE	1809010-028	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – CAMINAR EN SECUNDARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA – CAMINAR EN SECUNDARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **ADRIANA MILENA RÍOS AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.966.007**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Caminar en Secundaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón; viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

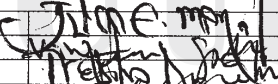
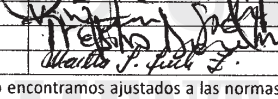
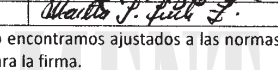

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13/03/2019
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070001510

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales- Química, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Principal, del municipio de Necoclí, existe una (1) plaza sobrantes en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales - Química .

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 4900050-048	Básica Secundaria – Ciencias Naturales – Química

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Necoclí	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Principal	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales – Química

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	14/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/03/2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	06-03-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001511

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo, sede rural Monseñor Efrén Montoya, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas - modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo, sede rural Efrén Montoya, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Andes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FELIPE HENAO JARAMILLO sede RURAL MONSEÑOR EFREN MONTOYA	1	BASICA PRIMARIA 1475500-002	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

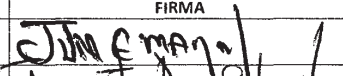
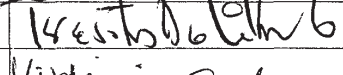
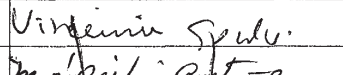

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Andes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FELIPE HENAO JARAMILLO Sede RURAL MONSEÑOR EFREN MONTOYA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		14/03/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		15/03/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-III-14

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001512

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Rural Tapartó, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ALBERTO HORACIO SALDARRIAGA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.15.526.248, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Principal, del municipio de Andes en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel y área, en la Institución Educativa Rural Tapartó sede Principal, de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE sede JUAN DE DIOS URIBE	1	BASICA SECUNDARIA 0340010-024 Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TAPARTO Sede RURAL TAPARTO	1	BASICA SECUNDARIA Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBERTO HORACIO SALDARRIAGA BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.526.248, Licenciado en Matemáticas, Regido por el Decreto 2277 de 1979, para el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas en la Institución Educativa Rural Tapartó sede Principal, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

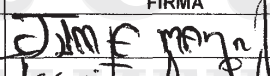
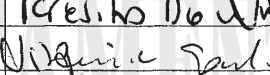
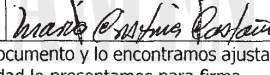
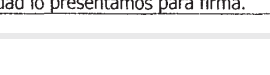
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15/07/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		14/03/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		15/03/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-III-13

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070001513

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede rural La Soledad, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **PAULA ANDREA ZAPATA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.405.673, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede La Soledad, del municipio de Andes en el Nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE sede RURAL LA SOLEDAD	1	BASICA PRIMARIA 1486500-003

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE Sede JUAN DE DIOS URIBE	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA ZAPATA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.405.673, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede La Soledad, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

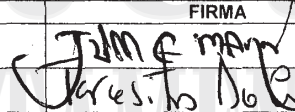
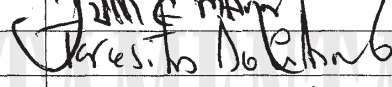
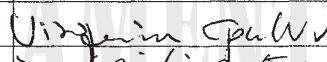
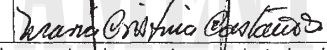
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15/03/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		14/03/2019.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		15/03/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-III-13

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001514

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.R.



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender, en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Belmira** se identificó en la Institución Educativa Rural Labores sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la Subregión del Norte.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Entrerrios**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada Y Convertida para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Labores sede Principal, del municipio de Belmira.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Entrerrios**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PORVENIR	0733500-001	BÁSICA PRIMARIA

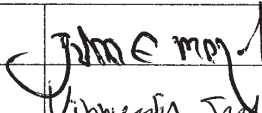
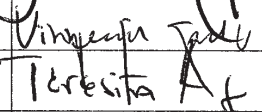
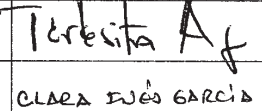
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Belmira**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES sede PRINCIPAL	1	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		15.03.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		15/03/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		14/03/2019.
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	12/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001515

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECRET



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de Cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Belmira** se identificó en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Belmira**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Belmira**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN Sede ESCUELA URBANA MARCO FIDEL SUAREZ	0864030-018	BÁSICA PRIMARIA

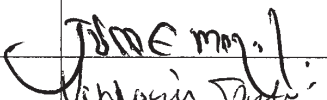
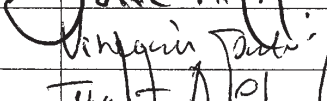
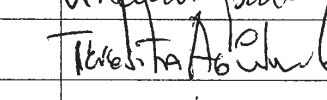
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Belmira**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON Sede LICEO PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIÉRREZ TOBÓN	1	BÁSICA SECUNDARIA Educación Artística Danzas

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		15.03.19.
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS -- Directora de Talento Humano		15/03/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		14/03/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	12/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001516

Fecha: 18/03/2019

DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender, en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Belmira** se identificó en la Institución Educativa Rural Carlos González sede Colegio Carlos González (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Belmira**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Carlos González sede Centro Educativo Rural Francisco Carvajal Builes en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Carlos González sede Colegio Carlos González, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Belmira**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARLOS GONZÁLEZ Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL FRANCISCO CARVAJAL BUILES	0740020-002	BÁSICA PRIMARIA

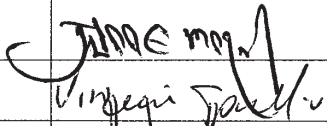
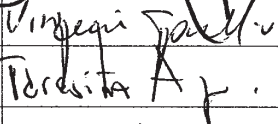
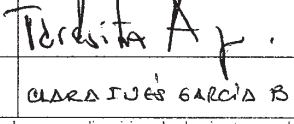
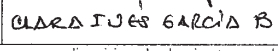
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Belmira**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARLOS GONZÁLEZ sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ	1	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Sociales

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		16.03.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		15/03/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		14/03/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		12/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

AVISA

Que el día 5 de marzo de 2014, falleció **MARIA FLORENTINA AGUDELO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.366.402**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MAGDALENA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.362.817**, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

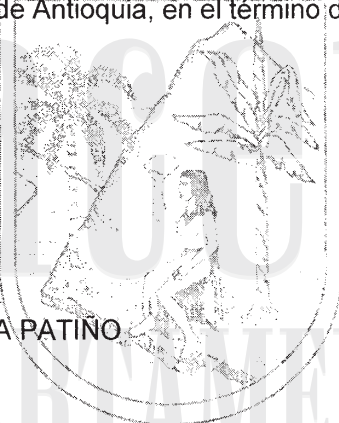
AVISA

Que el día 18 de enero de 2019, falleció **JESUS ORIEL ARISTIZABAL SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **659.584**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LETICIA ARISTIZABAL GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.775.437**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 25 de enero de 2019, falleció **JOSE LIBARDO ARBELAEZ ARCILA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.436.578**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ AMANDA NARVAEZ DE ARBELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.434.426**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 01 de enero de 2019, falleció **RODOLFO DE JESUS PEREZ TORRES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **17.076.409**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GERTRUDIS CALLE ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.807.886**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 14 de enero de 2019, falleció **RICARDO ANTONIO MONTOYA CARVAJAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **15.501.507**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ESPERANZA DEL SOCORRO GOMEZ ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.296.554**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 31 de enero de 2019, falleció **EDUARDO DE JESUS COSSIO SERNA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.644.821**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EDILIA JIMENEZ HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.173.225**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 06 de enero de 2019, falleció **GRACIELA JARAMILLO PALACIO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.413.637**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **HELIODORO MEJIA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **555.379**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 25 de enero de 2019, falleció **MARIA CELIA VALENCIA DE RAMIREZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.093.371**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **HERNAN RAMIREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **758.734**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 26 de noviembre de 2018, falleció **MARIA LILIA NUÑEZ CORREA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.313.195**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSE DOLORES YEPES ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.262.733**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 06 de abril de 2017, falleció **MIGUEL ANGEL VANEGAS HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **623.200**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **WILLIAM HENRY VANEGAS OSORNO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.136.085**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 18 de julio de 2018, falleció **LUIS ANGEL BERMUDEZ TABORDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **591.684**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA CELINA ARREDONDO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.399.925**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, marzo 5 de 2019



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
